



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

LISTA DE TRASLADO. (Art. 110 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de **JUAN LONDOÑO POSADA**. Contra: **NASLY ARROYO AGAMEZ Y OTRO. RAD 23001 31 03 003 2018 00266 00.**

Se da en traslado al recurso de reposición en subsidio de queja, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. **PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES**, contra el auto adiado 02 de noviembre de 2021, por el término de tres (3) días de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 10 de noviembre de 2021

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 10 de noviembre de 2021

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria



DOCTORA
MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN GONZALO LONDOÑO POSADA
DEMANDADO: NASLY ARROYO AGAMEZ Y OTROS
RADICADO: 23-001-31-03-003-2018-00266-00

Asunto: Recurso de reposición contra del auto de fecha 02 de noviembre de esta anualidad que denegó la concepción del recurso de apelación y en subsidio la expedición de copia para recurrir en queja ante el superior.

PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES, abogada en ejercicio identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.936.059 de Montería y portadora de la Tarjeta Profesional N. 323.817 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte actora del referido proceso, llego ante usted con el respeto que me caracteriza con el fin de interponer recurso de reposición contra del auto de fecha 02 de noviembre de esta anualidad se denegó la concepción de recurso de apelación y en subsidio la expedición de copia para recurrir en queja ante el superior.

ANTECEDENTES Y ARGUMENTOS DEL RECURSO

El día 30 de septiembre de 2021 este despacho judicial procede a declarar la ilegalidad y cada una de las actuaciones surtidas en el proceso que involucren al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-66445 en lo que respecta a las medidas de embargo -secuestro y diligencia de secuestro- traslados de avalúos el que acoge avalúo. Por lo cual presente recurso de reposición en subsidio de apelación dentro del término legal para ello argumentando la respectiva inconformidad a lo decretado en mencionado auto.

Posteriormente el juzgado en fecha de 02 de noviembre de esta anualidad me niega el recurso de reposición a su vez el recurso de apelación toda vez que el auto que decreta la ilegalidad no es susceptible de apelación, sin embargo su señoría me permito manifestarle que si bien es cierto los autos que decretan ilegalidad no son susceptible de apelación no es menos cierto que los argumentos que conllevaron al procedimiento de tal providencia, enlistándose entre otros, el auto que resuelve sobre una medida cautela, entre “ recuerde que se ordenó la medida de levantamiento de la medida de secuestro del inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria No. 140-66445 de propiedad de la señora NASLY ARROYO AGAMEZ si se encuentra enumerado en el artículo 321 numeral del Código General del Proceso. Así las cosas, se reitera la interposición del recurso de reposición y en subsidio la expedición de copia para recurrir en queja ante el Superior.

300 329 7705

diazfernandezasociados@gmail.com
Cra 6 N° 65-24 Oficina 311 Places Mall Recreo
Montería, Córdoba



PETICIONES

PRIMERA: Solicito que se me conceda el recurso de apelación contra el auto de fecha El día 30 de septiembre de 2021 proferido por esta Unidad Judicial.

SEGUNDO: De no acceder a lo anterior, solicito la expedición de copia para recurrir en queja ante el Superior.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en la dirección electrónica: dfabogadapaolanarvaez@gmail.com

Atentamente,



PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES
C.C. 1.067.936.059
T.P No 323.817 del C S de la Judicatura.

